

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

39. Aprobación del convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la "AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO" por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "MERCADO CREATIVO" DENTRO DEL FESTIVAL MENINAS DE CANIDO.

- 1.º Levantar los reparos señalados en el informe de la Intervención Provincial.
- 2.º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención.
- 3.º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agrupación Artística Meninas De Canido con CIF G15876659 para la financiación del proyecto: "MERCADO CREATIVO" dentro del festival "Meninas de Canido", en el año 2024, de manera retroactiva.

O texto íntegro do convenio é o seguinte:

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Agrupación "Artística Meninas de Canido" por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el "Mercado Creativo dentro del Festival Meninas De Canido "

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña.-----, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.-----, en nombre y representación de la "Agrupación Artística Meninas de Canido"

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

3.- Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Agrupación "Artística Meninas de Canido" consideran de gran interés para la provincia potenciar el Mercado Creativo dentro del Festival Meninas de Canido para dar a conocer la obra de artistas y artesanos, como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la "Agrupación Artística Meninas de Canido", las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la "**Agrupación Artística Meninas de Canido**", CIF G15876659 fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del **Mercado Creativo** dentro del Festival Meninas De Canido .

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA DE REALIZAR

La Agrupación "Artística Meninas de Canido" llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe (IVA añadido)
Alquiler "jaimas".	5,500.00 €
Alquiler sillas y mesas	2,000.00 €
Vigilancia nocturna	1,800.00 €
Montaje eléctrico	3,200.00 €

Producción y montaje	5,000.00 €
Rotulación e impresión	3,000.00 €
Alquiler material talleres	4,000.00 €
Difusión y promoción	3,000.00 €
TOTAL	27,500.00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 22.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000% .La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4314/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Agrupación "Artística Meninas de Canido" obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la "Agrupación Artística Meninas de Canido". No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la "Agrupación Artística Meninas de Canido" ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la Agrupación "Artística Meninas de Canido" deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de

eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Agrupación "Artística Meninas de Canido" tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con el los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la "Agrupación Artística Meninas de Canido".

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada a la "Agrupación Artística Meninas de Canido", una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.- **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la "Agrupación Artística Meninas de Canido", justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Relación clasificada de los gastos** realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4- **Declaración de otras ayudas** o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- **Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA**, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La Agrupación "Artística Meninas de Canido" deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día **1 de enero hasta 31 de diciembre del año 2024**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Agrupación "Artística Meninas de Canido" deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes de 31 de julio de 2025**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la "Agrupación Artística Meninas de Canido" para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la "Agrupación Artística Meninas de Canido" de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Agrupación "Artística Meninas de Canido" en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.-La Agrupación "Artística Meninas de Canido" deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.-La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Agrupación "Artística Meninas de Canido" destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Agrupación "Artística Meninas de Canido" deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos

declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Agrupación "Artística Meninas de Canido" podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Agrupación "Artística Meninas de Canido" queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la "Agrupación Artística Meninas de Canido" serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva

finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la "Agrupación Artística Meninas de Canido" será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2024**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **30 de septiembre del año 2025**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Previa solicitud de la Agrupación Artística Meninas de Canido, realizada, al menos, un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la "Agrupación Artística Meninas de Canido", respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa,

según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante de la
"Agrupación Artística Meninas de
Canido"

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario General: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)